



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2019-ANA-DCERH

Lima, 03 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 174712-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA** con Registro Único de Contribuyentes N° 20212824641, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Oficio N° 068-2018-MDLL/A de fecha 02.10.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 2258-2018-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (DCERH) remite a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, el Informe Técnico N° 287-2018-ANA-DCERH-AEAV, con el que se formularon dos (02) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, el mismo que fue recibido el 08.11.2018;

Que, mediante Oficio N° 025-2018-MDLL/A de fecha 05.12.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA** presenta el sustento para la absolución de las observaciones planteadas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, contenidas en el Informe Técnico N° 287-2018-ANA-DCERH-AEAV;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;



Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con copia de la Resolución Directoral N° 1569-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 29.12.2016, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Llama, distrito de Llama - Mariscal Luzuriaga – Ancash", ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, copia de comprobante de pago por derecho de trámite mediante recibo de ingreso N° 001-002610;

Que, luego de la evaluación correspondiente, el Informe Técnico N° 065-2019-ANA-DCERH-AEAV, recomienda:

1. Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, al no haberse cumplido con subsanar las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 287-2018-ANA-DCERH-AEAV, respecto a los criterios técnicos observados en la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas y en la evaluación del efecto de vertimiento en el cuerpo receptor.
2. Asimismo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, antes de iniciar un nuevo trámite de autorización de vertimiento, deberá consultar ante la autoridad ambiental competente de su sector, si corresponde modificar o actualizar su Instrumento de Gestión Ambiental, a efectos de que consigne las precisiones sobre el volumen de vertimiento, la ubicación del cuerpo receptor, la ubicación del vertimiento, punto de control del vertimiento y puntos de control del cuerpo receptor, y la adecuación a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Que, por lo tanto, al no haber cumplido la precitada solicitud con las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde declarar improcedente el pedido de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 271-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash;

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente el pedido de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley No. 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Pomabamba y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



**Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

